



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** AEF-Credencial Universitaria para el Ciclo de Nivelación 2021

---

VISTO

- La Resolución Decanal N° 5341/2019 que implementa la Credencial Universitaria para el Ciclo de Nivelación de las Carreras dictadas en la Facultad de Ciencias Médicas;

CONSIDERANDO

- La Resolución Rectoral N° 116/03 delega en los señores Decanos la atribución de aprobar las retribuciones y tasas por compensación de gastos y servicios prestados en las respectivas Facultades;
- Lo dispuesto por Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 229/2018, aprobatoria de régimen de Admisión de la Carrera de Medicina, y Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 195/2018;
- La necesidad Implementar la Credencial Universitaria para el Ciclo de Nivelación 2021 de las Carreras dictadas en la Facultad de Ciencias Médicas y de actualizar los montos establecidos para los ingresantes al Ciclo de Nivelación 2021;
- El Visto bueno de la Secretaria Académica de la Facultad, Prof. Dra. Patricia Paglini;
- El Visto Bueno del Sr. Decano;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E:

Art. 1º: Establecer una tasa por compensación de gastos para los ingresantes al Ciclo de Nivelación 2021 según el siguiente detalle:

- Solicitud de Credencial Universitaria.....\$ 500.-
- Solicitud de Duplicado de Credencial Universitaria.....\$ 450.-
- Solicitud de Triplicado de Credencial Universitaria.....\$ 650.-

Art. 2º: Dejar establecido que los ingresos recaudados según lo establecido en la presente Resolución para las carreras dependientes de la Facultad de Ciencias Médicas se distribuirán según lo establecido en la Resolución Decanal N° 948/99 de la siguiente manera:

- 5% HCS
- 75% para la Carrera correspondiente
- 20% para la Facultad

Art. 3º: Disponer que la recaudación se realizara a través del servicio de recaudación – SIRO, de acuerdo al Convenio suscripto por la Facultad de Ciencias Médicas con el Banco Roela.

Art. 4º: Establecer que los Directores con las Secretarías de Asuntos Estudiantiles de cada Escuela y el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, conjuntamente con la Directora del Área de Admisión, podrán establecer la eximición total o parcial al pago de la credencial, de acuerdo a las necesidades o casos y situación particular de los aspirantes a ingresar.

Art. 5º: Registrar y comunicar.